

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Junio 3 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las diligencias dando cuenta de la providencia de segunda instancia enviada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial – Sala de Familia y allegado al Despacho el día 21 de Mayo del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 814**

Cali, Junio Tres (3) de Dos Mil Veintiuno (2021)  
RAD. 76001-31-10-011-2019-00313-00

Dentro de las presentes diligencias el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA DE FAMILIA, mediante providencia del 20 de Mayo de 2021, decretó la NULIDAD de lo actuado en la audiencia de instrucción y juzgamiento que llevó a cabo este Despacho Judicial, ordenando citar a dicha diligencia a la Asistente Social del Despacho y a psicóloga del ICBF para ser escuchadas, según lo señala el Art. 231 del C.G.P, quedando en firme las demás pruebas recaudadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- OBEDÉZCASE y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 20 DE Mayo del año en curso.
- 2.- UNA VEZ en firme este auto se fijará fecha para audiencia, con el fin de cumplir lo ordenado por el ad quem.

NOTIFÍQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 081 DEL 4/JUNIO/2021.